



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 DE 2015

(22 de Septiembre de 2015)

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 02 de 2015 y se designa comité evaluador”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquía, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas y bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y de igual manera las personas que prestan sus servicios al Instituto dada su vinculación laboral.
2. En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono + (574) 320 97 80. Fax + (574) 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

3. En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.
4. En el artículo 50 de la ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, se autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los siguientes términos: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)
5. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario adelantar el presente proyecto.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de cumplir su misión institucional cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificio (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe), equipos eléctricos y electrónicos, equipos de computación y comunicación, muebles y enseres, vehículos, obras de arte y elementos de museo, así como los demás bienes que llegará a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario; los cuales exigen ser asegurados. En razón a lo anterior se requieren los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la entidad.
7. El decreto 2555 de 2010 en el Artículo 1.1.1.1.1, define el intermediario de seguros como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Así mismo el artículo 1347 del código de Comercio también establece como “*Corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales, sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador*”. Son expertos conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos, estos son quienes ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, en este caso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y

reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus funciones, los intermediarios discuten con las aseguradoras los aspectos técnicos y jurídicos así como lo más justo a la hora en que se deba pagar una indemnización.

8. Adicional a lo anterior se cuenta con un intermediario de seguros en virtud del contrato 085-2014, el cual finaliza el día 09 de octubre de 2015. Por tanto, surge la necesidad de contar con una persona natural o jurídica especializada en seguros, en actividades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo en la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.
9. El día 11 de septiembre de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en los sitio web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Concurso de Méritos, con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 del 2015 y definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; cuyo objeto es “Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable”, con un plazo de catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros, serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros. El presente proceso se recomendó iniciar en Comité Asesor de Contratación, mediante Acta N°055 del 10 de septiembre de 2015.
10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, frente a la cual no se recibieron solicitudes dentro del término establecido para ello.
11. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones al mismo, por parte de las empresas JLT Valencia & Irragori Corredores de Seguros S.A.; GONSEGUROS Corredores de Seguros y JARGU S.A. Corredores de Seguros; a las que se dio respuesta dentro del término estipulado para ello.
12. Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura del Concurso de Méritos No. 02 de 2015, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 15 del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011, modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 02120 de 2011.

13. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordenará la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 02 de 2015, sin limitación a Mipymes, cuyo objeto es: “Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable”.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Plazo: Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención de EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Modalidad de selección: En virtud del objeto para la presente contratación, se trata de un CONCURSO DE MÉRITOS, contenido en numeral 3, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 del 2015.

El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros, serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos, del aviso y el proyecto de pliego de condiciones del proceso.	11/09/2015 www.contratos.gov.co y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	www.culturantioquia.gov.co
Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.	Hasta el 14/08/2015 contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.	21/09/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Publicación del Acto que ordena la apertura del proceso y Publicación de los Pliego de Condiciones Definitivo.	22/09/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 24/09/2015 contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para responder observaciones al Pliego de Condiciones y realizar Adendas	25/09/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre del proceso. Entrega y apertura de propuestas	Hasta el 28/09/2015 a las 10:00 a.m. oficina 308, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" Carrera 51 N°52
Evaluación de las propuestas	Hasta el 30/09/2015
Publicación Informe de Evaluación	01/10/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al Informe de Evaluación	Desde el 02/10/2015 hasta 06/10/2015 contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al Informe de Evaluación	07/10/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Adjudicación y comité de contratación.	08/10/2015 www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono + (574) 320 97 80. Fax + (574) 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N/A. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración es la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas.

ARTÍCULO TERCERO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual del Concurso de Méritos No. 02 de 2015 el cual estará integrado por:

William Alfonso García Torres:	Componente Técnico
Jorge Andrés Gómez Ceballos:	Componente Financiero y Logístico
Julissa A. Oquendo Gómez:	Componente Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

...Original Firmado...

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA
Directora

Elaboró	Julissa Andrea Oquendo Gómez Abogada	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	---	--------	---



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono + (574) 320 97 80. Fax + (574) 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co